

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La direccion general del Tesoro ha expuesto á este ministerio la necesidad de cortar los abusos que existen en el pago de las pensiones de regulares exclaustros, cuyos habilitados, faltando á las reiteradas prevenciones hechas sobre el particular, y consintiendo ilícitos y reprobados amañados, no solo comprenden en las nóminas á muchos individuos que por haber adquirido otros medios de subsistencia no tienen derecho á sus respectivas pensiones, sino que incluyen ademas sujetos que estan cobrando en otras provincias, ó han salido hace tiempo de España.

La direccion ha manifestado tambien que existen torpes manejos en cuanto al destino de las crecidas sumas que dichos habilitados cobran con aplicacion á verdaderos ó supuestos acreedores ó herederos de los exclaustros fallecidos. Y S. M., enterada de todo, y viendo por una parte confirmada la exactitud de estas observaciones por el hecho mismo de no haber disminuido esta carga del erario en proporcion al tiempo trascurrido, y á las disposiciones adoptadas al intento; y convenida por otra de que el mejor y acaso el único medio de conseguir que llegue á establecerse la regularidad debida en el pago de las obligaciones es el de limitarlas á lo justo y á lo posible, ha tenido á bien mandar que desde luego se observen las disposiciones siguientes:

1.ª En cada provincia se creará una comision compuesta de tres individuos de clases pasivas, que á las órdenes del intendente, ha de examinar el derecho que tenga cada exclaustro á recibir la pension segun las órdenes vigentes.

Esta comision revisora será nombrada por los intendentes, dando conocimiento á la direccion del Tesoro, y durará cuatro meses en las provincias y seis en Madrid. Los individuos que la compongan cobrarán sus haberes cuando las clases activas; les será de abono para su clasificacion el tiempo que en ella esten ocupados, y S. M. tendrá presentes el celo y actividad con que hayan desempeñado su cometido.

2.ª Se formarán nuevas nóminas de exclaustros, incluyendo en ellas únicamente á aquellos á quienes la comision revisora haya declarado su aptitud legal para seguir cobrando.

3.ª No se comprenderán en las nóminas haberes de exclaustros fallecidos; pero sí se formará liquidacion de lo que hayan devengado, y se dará conocimiento del resultado á la direccion del Tesoro para que consulte á este ministerio la medida que convendrá adoptar para extinguir los débitos que en tal concepto resulten á favor de sus herederos ó acreedores.

4.ª Todos los exclaustros que entrasen á servir, aun con carácter de interinos, beneficios eclesiásticos, vicarías ó capellanías de monjas, agregacion á parroquias, destinos en hospicios, presidios, iglesias, escuelas ó dependencias del Real Patrimonio, ó de corporaciones provinciales, ó municipales de cualquiera otra clase, estarán obligados á dar conocimiento á la seccion de contabilidad de sus respectivas provincias, la cual tomará razon de la asignacion que disfruten por el encargo que obtengan. Si dicha asignacion fuese igual ó mayor que la pension que la ley señala, cesará el abono de esta; pero si fuese menor, se abonará la diferencia. En caso de quedar nuevamente sin ocupacion, volverá el exclaustro al goce de toda la pension.

Las personas ó corporaciones que hubiesen de entender en la admision de algun exclaustro para cualquiera de los cargos ó comisiones referidas, no permitirán que entre en ejercicio sin que previamente presente documento que acredite haberse tomado nota en la seccion de contabilidad, quedando, si omitiese este requisito, obligadas á reintegrar al Tesoro público las mensualidades que se hayan abonado á aquel durante su ocupacion, sea cualquiera el tiempo á que dichas mensualidades se apliquen, y los exclaustros perderán el derecho al percibo de su pension en adelante, á menos que S. M. no se dignase rehabilitarlos.

5.ª Queda asimismo privado del derecho á la pension y á los atrasos de ella el exclaustro que para acreditar su aptitud legal al cobro se valiese de documentos falsos ó suplantados, debiendo reintegrar lo que haya percibido desde la declaracion del

derecho por la comision revisora, sin perjuicio de los demas procedimientos á que haya lugar por la falsificacion ó suplantacion.

6.ª En el término de 40 dias, desde que se publique en el Boletín oficial de cada provincia la creacion de la comision revisora, deberán presentar en ella los exclaustros los documentos necesarios para acreditar que tienen derecho al percibo de la pension.

En Madrid empezará á correr dicho plazo desde la publicacion en la Gaceta. El que pasados los 40 dias no se haya presentado, se entenderá por el hecho que renuncia á la pension.

7.ª Cuando espirado el plazo que ha de durar la comision revisora ocurriese que algun exclaustro haya de volver al derecho de su pension por haber cesado en el destino ó ocupacion que tuviere, se hará por los respectivos intendentes la declaracion de que así se verifique.

8.ª Se declara espirado el término para la clasificacion de exclaustros el 1.º de Julio de este año. Los que no la hubiesen intentado para dicho dia se entiende que renuncian á la pension que la ley les concede, atendiendo á que en los años trascurridos desde la exclaustrocion ha habido mas que suficiente tiempo para incoar su expediente de clasificacion.

9.ª La direccion del Tesoro hará las prevenciones que juzgue convenientes para el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, quedando autorizada para resolver toda clase de dudas que puedan ocurrir.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1846.—Peña.—Sr. intendente de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Establecidas las cátedras especiales de escribanos sobre los productos de su matricula, y calculada esta por el número de alumnos que se creyó probable en cada una de ellas, se fijó en algunas capitales en una cantidad, considerable sin duda, pero que se creyó necesaria.

Hoy, el número de discípulos que concurre á esas cátedras permite reducirla; y S. M., deseando dar á esta parte de la juventud estudiosa una prueba de lo grata que la es su aplicacion y su excelente comportamiento desde la institucion de dichas cátedras, se ha dignado mandar que en Madrid y en cualquiera otra capital donde la matricula de escribanos exceda de 240 rs., se reduzca á esta cantidad, como la universitaria; y que con arreglo á esta base, se verifique ya el pago del segundo plazo de la matricula en el presente curso; y que en aquellos puntos en que se haya fijado en menor cantidad que la expresada de 240 rs., continúe en el mismo pie hasta tanto que los regentes de las audiencias informen, con vista del número de alumnos, y tomando en cuenta, como al establecerla, las circunstancias locales, si debe alterarse.

Aumentado el número de discípulos en estas cátedras hasta el punto de que solo en la de Madrid se cuentan 540 con un maestro único, lo que en gran parte imposibilita el fin de su institucion, S. M. se ha dignado asimismo mandar se aumente el número de catedráticos segun lo requiera el de discípulos y la mayor utilidad de la enseñanza, calculado sin embargo dicho aumento sobre el fondo de matriculas.

Ultimamente, anunciada la reforma del notariado por reclamaciones dirigidas al efecto, ha llegado á conocimiento de S. M. que los alumnos de estas nuevas cátedras han entrado en inquietud sobre sus esperanzas y derechos. Desde luego debe suponerse, y así lo declara S. M., que la reforma que se haya de verificar en el notariado será sin perjuicio de los derechos adquiridos, bajo la garantía de la ley y Reales disposiciones, en cuyo caso se encuentran, no ya los escribanos y notarios con titulo en la actualidad, sino los alumnos de las nuevas cátedras, que bajo la seguridad del Real decreto de 13 de Abril de 1844, han hecho sus estudios en las mismas, ó se hallan matriculados en ellas; si bien los que de nuevo se matriculen será y se entenderá sin perjuicio de las clases que en la actualidad tienen ya derechos adquiridos en la forma expresada, y de lo que en la mencionada reforma se determine.

Madrid 8 de Marzo de 1846.—Arrazola.

Comunicacion recibida en este ministerio.

Regencia de la Real audiencia pretorial de la Habana.—Excelentísimo Sr.—En el dia de hoy han sido instaladas las dos salas en que, conforme á la Real cédula de 5 de Julio último, debe dividirse el personal de los Sres. oidores de esta Real audiencia, en conformidad á lo dispuesto por el Excmo. Sr. presidente para cumplimiento de aquella soberana disposicion.

Y lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 19 de Enero de 1846.—Excmo. Sr.—El oidor decano, Manuel Remon Zarco del Valle.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva participa á este ministerio en 6 del actual el fallecimiento del teniente general de los ejércitos nacionales D. Antonio Maria Peon, ocurrido el dia anterior.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 1.º de Marzo.

Los batallones 3.º de la Albuera y provinciales de Toledo y Granada que guardaban esta capital se encuentran en el mas brillante estado. El último de estos cuerpos hace próximamente tres años que se halla en este distrito; y tantas simpatías supo granjearse por su disciplina y comportamiento con el pueblo que no recuerda un solo disgusto ocasionado por los individuos de aquel, pues la revista de inspeccion que le está pasando el señor brigadier Oliveras ha presentado una nueva ocasion de conocer la brillantez de su equipo y su instruccion en la escuela practica de compañías, batallones y linea ejecutada en la tarde del 24 de Febrero último con una precision, que merced á sus dignos gefes y oficiales, hicieron honor á tropas aun mas veteranas.

Barcelona 2 de Marzo.

Aplaudimos sinceramente la indicacion que vemos en el Diario de avisos sobre la conveniencia de tomar parte en las funciones religiosas, que con tanta solemnidad se celebran en las iglesias de esta capital durante la época de cuaresma; varias señoras y caballeros de los que cantan en nuestras principales tertulias. Costumbre es esta que se halla muy en voga en otras naciones, sobre todo en la francesa, y que seguramente fuera bien recibida en nuestro católico pais. Al paso que la circunstancia y novedad de cantar personas muy conocidas y admiradas en cantos de otro género atraeria numerosa concurrencia al templo del Señor, las solemnidades religiosas adquiririan cierto tinte de patética ternura que podría contribuir muy eficazmente al aumento de los bellos sentimientos que en cosas de religion vemos con gusto renacer entre nosotros. (Fom.)

Los bailes de Piñata que tuvieron lugar ayer noche fueron muy concurridos, así en la Patacada como en la Lonja, aunque mas en este último punto. Verificóse el sorteo de los premios anunciados en medio de la mayor algazara; y sobre todo dió lugar á sencillas y estrepitosas bromas el formal solemne acto de romper la simbólica Piñata. En la Patacada, el jóven á quien cayó el premio de la onza de oro fue paseado en triunfo por todo el salon despues de haberse dado un jubiloso viva á la Reina. (Id.)

MADRID 9 DE MARZO.

Ya ha visto la luz la primera entrega del *Diccionario universal de historia y de geografia* que publica el acreditado editor Sr. Mellado, y de cuya aparicion nos hemos ocupado oportunamente. Las noticias geográficas, históricas y biográficas que contiene la primera letra del alfabeto son tan curiosas como abundantes; la edicion á tres columnas bellísima, y todo al nivel de las esperanzas que concibe el público al ver el nombre del señor Mellado al frente de una publicacion que hoy ofrece la doble garantía de contar, para su mas brillante éxito, con la cooperacion y las luces de los nuevos é ilustrados colaboradores que se proponian publicar otro *Diccionario* igual. Si en algo ha contribuido nuestra excitacion á este lisonjero avencimiento, de que tan beneficiado saldrá el público, sinceramente nos felicitamos de ello.

Cuando á principios del año pasado vimos anunciada la traducción de esta excelente obra nos complacimos en extremo al considerar las innumerables ventajas que podría reportar nuestra industria con la adquisición de este tesoro; y tanto mayor fue nuestra complacencia, cuanto que conocíamos á fondo la necesidad en que nos hallábamos de un consillor de primer órden en que se hallasen consignados proflijamente todos los adelantos que hasta nuestros días han tenido lugar en esta parte del saber humano.

La publicacion se verifica con una rapidez increíble, pues no solo ha marchado sin entorpecimiento desde el momento en que se dió á luz, sino que en vez de cuatro entregas mensuales que prometia el prospecto se reparten hasta diez muchos meses, contra la costumbre ordinaria en la mayor parte de estas empresas: esto nos anuncia que la obra tendrá una pronta y feliz conclusion.

En cuanto al desempeño de la traducción, encomendada á D. Luciano Martínez, nos limitaremos á decir que se distingue por su correccion y por la integridad con que traslada hasta las ideas mas filosóficas del autor, revelando suma facilidad y conocimientos profundos en la materia.

Recomendamos pues esta obra sin otro interes que el de propagar en nuestra patria los conocimientos de una ciencia que tantos beneficios suministra á la humanidad. Las láminas y parte tipográfica estan desempeñadas con gusto y correccion.

Ha predicado ya dos sermones de cuaresma en los dos últimos domingos el célebre orador D. Pedro Arenas, encargado de la iglesia del Carmen calzado de esta corte, produciendo como de costumbre gran efecto en la inmensa y lucida concurrencia que le escuchaba. Las personas devotas, ó que al menos sean aficionadas á la elocuencia sagrada, tendrán el gusto de oír á este orador en la presente cuaresma; época que como en años anteriores le proporcionará nuevos triunfos.

VARIETADES.

PROYECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE CORRESPONDENCIA TRANSATLÁNTICA.—Hace cerca de siete años que la Francia se ocupa de la organizacion de una correspondencia trasatlántica. Volóse en 1840 una ley sobre este servicio, y desde entonces aun no se ha hallado el medio de la ejecucion. El Gobierno ha retrocedido ante los obstáculos considerables con que tropezaba, el principal de los cuales consistia en conciliar las pretensiones de los cuatro grandes puertos, el Havre, Burdeos, Nantes y Marsella. El Havre aspiraba al monopolio de las salidas, y los otros puertos hacian valer derechos de que era imposible prescindir; de manera que parecia haberse renunciado ya á hallar salida á la dificultad, sin embargo de las vivas reclamaciones de todos los interesados en ella. Por fortuna se acaba de escoger una solucion que armoniza todas las encontradas opiniones: esta solucion es debida á Mr. Teodoro Lechevalier, uno de los hombres de este país que mas á fondo conocen las cuestiones relativas al comercio, á la navegacion y á los intereses coloniales; y en su nombre se ha presentado al Ministro de Hacienda por MM. Delahante y Boikett, banqueros de Paris, una peticion solicitando la concesion de un servicio de correspondencia trasatlántica que ellos se proponen establecer por medio de vapores de gran velocidad.

Vamos á reproducir la exposicion del plan que Mr. Lechevalier ha presentado al Ministro de Hacienda, y que será muy luego sometido á la discusion de las Cámaras. Antes de presentarse á estas y al Gobierno, el plan habia sido ya comunicado á todos los Diputados de los puertos de mar, á todas las juntas de comercio, á todos los hombres competentes en la materia, y todos han estado acordes en considerarlo como el mas grande, el mas útil y completo que hasta aqui se ha ideado, toda vez que en esta combinacion apenas hay un solo punto de América, desde Buenos-Aires hasta Nueva York, que no tenga comunicacion dos veces al mes con todos los puntos de Europa.

Creemos que nuestros lectores de Ultramar leerán con placer y acogerán solícitos un proyecto que en tan alto grado debe fomentar sus intereses satisfaciéndolos todos sin excepcion. Como tendremos mas de una vez ocasion de tratar de este proyecto, no haremos hoy mas que reproducirlo hacien lo votos por que las Cámaras francesas den la acogida que merece á un plan cuya ejecucion, al paso que ha de ensanchar las relaciones comerciales de casi todos los pueblos de ambos continentes, colocará á la Francia en el primer rango de las Potencias marítimas.

Las salidas se harán dos veces al mes de los cuatro grandes puertos de Francia en el órden siguiente:

El Havre á Nueva York.
Nantes á Madera, las grandes y pequeñas Antillas, Costa Firme española, desde Santa Marta hasta Chagres (Istmo de Panamá).

Burdeos á las Azores, la Habana, Nueva Orleans, Galveston (Tejas), Méjico.

Marsella á las islas Canarias, islas del Cabo Verde, todos los puertos del Brasil al Sud de la línea y La Plata (Montevideo y Buenos Aires).

Así á la ida como á la venida, el paquebot del Havre á Nueva York hará escala en Portsmouth ó en la isla de Wight (Inglaterra); el paquebot de Nantes la hará en Vigo y Lisboa; el de Burdeos en la Coruña y en Lisboa, y el de Marsella en Barcelona, Mahon, costa Norte de Africa, Cádiz y Lisboa.

Como las tres líneas de Burdeos, Marsella y Nantes van á parar á Lisboa, los paquebotes á la salida de aquellos puertos cambiarán entre sí las correspondencias y pasajeros para trasportarlos á sus respectivos destinos trasatlánticos, y al mismo tiempo recibirán los pasajeros y correspondencia del Havre por medio de un paquebot secundario que, despachado en este último puerto, habrá hecho escala en Portsmouth ó en la isla de Wight (Inglaterra), en Vigo y en Lisboa, é irá en seguida hasta Cádiz.

Se establecerá igualmente una línea secundaria en Gorcea, en la costa occidental de Africa. El paquebot destinado á esta línea se deberá hallar en el Cabo Verde al paso del vapor de Marsella para el Brasil, y recibirá de este la correspondencia y pasajeros para Maranhon (Brasil), las Guayanas francesa, holandesa é inglesa, Trinidad y la Guaira (Colombia), desde donde volverá á su puerto de armamento, pasando por la Martinica y la Guadalupe.

De esta combinacion resultaria que dos veces al mes la Francia, la Inglaterra, la España, Portugal, y por correspondencia la Holanda, la Belgica, la Alemania, la Suiza y la Italia, ten-

drian una comunicacion rápida de ida y vuelta con los puntos siguientes:

Estados-Unidos.—Nueva York, Nueva Orleans, Galveston, Méjico.—Tampico, Veraacruz.

Pequeñas Antillas.—Martinica, Dominica, Guadalupe, Santo Tomas.

Antillas del Sur.—Trinidad.

Grandes Antillas.—Puerto Rico, Haiti, Cuba, Jamaica.

Las Guayanas.—Cayena, Surinam, Demerari.

Costa Firme española.—La Guaira, Santa Marta, Cartagena.

Nueva Granada, Mar Pacífico.—Chagres (Istmo de Panamá).

Brasil.—Fernambuco, Bahia, Rio Janeiro, Santa Catalina, Rio Grande, Maranhon.

La Plata.—Montevideo, Buenos-Aires.

Costas de Africa.—Argel, Oran, Senegal, Gorcea.

Marruecos.—Tánger.

España.—Barcelona, Mahon, Cádiz, Coruña, Vigo.

Portugal.—Lisboa.

Inglaterra.—Portsmouth, isla de Wight.

Islas de Europa.—Las Azores.

Islas de Africa.—Madera, las Canarias, Cabo Verde.

Total 46 puntos diferentes.

El establecimiento de esta correspondencia exigirá un capital de 50.000,00, cuyo remanente, despues de la construccion y armamento de los buques de vapor, se empleará en las compras de carbon y otros gastos accesorios.

El número de vapores será de 26, de los cuales cuatro de una fuerza de 600 caballos sobre Nueva-York; 15 de 450 caballos sobre las tres grandes líneas del Sur; tres de 320, del Havre sobre Lisboa y Cádiz; cuatro de 160, de Gorcea sobre la costa norte del Brasil, las Guayanas y la Guaira.

Como estos cuatro últimos buques no pasarán nunca del 16º grado de latitud Norte, y harán las tres cuartas partes de su navegacion con viento en popa, serán de velas y de vapor.

MM. Delahante y Boikett establecen los gastos de los paquebotes de este modo: gastos de explotacion, tales como los de tripulaciones, compra de carbon, derechos de puertos, agencias &c.

Veinte por 100 sobre el dinero del coste de cada buque, incluyendo en este total las pólizas de seguros, conservacion del casco, de las máquinas, calderas, aparjos del buque y las reparaciones, en caso de averías.

Uno por 100 destinado á la amortizacion de este capital por suerte.

Los ingresos de un servicio trasatlántico se componen: 1º del precio del pasaje de los viajeros, cuya tarifa habrá de fijar la compañía, excepto en lo relativo á pasajeros civiles y militares del Gobierno, cuyo precio será fijado en una tarifa en que intercederán la compañía y el Ministro de Hacienda; 2º del porte de cartas y diarios del comercio, y de los pliegos del Gobierno, segun una tarifa que será fijada por la ley de concesion ó por ordenanza Real; 3º del flete de las mercancías de gran valor y de los metales preciosos.

La compañía, para no hacer su concurrencia onerosa á la marítima de velas, consentiría en no tomar mercancías mas que á un flete que no bajase de 100 francos por tonelada, excepto en la línea secundaria de Gorcea, en donde rara vez se hallan en concurrencia con ella los buques de vela.

Como al fin de cada año se hace la balanza de los ingresos y gastos, si resultase pérdida, ó bien un beneficio insuficiente para pagar á los accionistas un interes de 5 por 100, el Estado tendria que suplir el déficit hasta completar este interes.

Cuando de la balanza resultase un interes de 10 por 100 del capital social, las sumas, que ademas de este interes quedasen, serian repartidas por iguales partes entre el Estado y la compañía.

Este modo de constituir un servicio de correspondencia trasatlántica es el mismo que ha adoptado el Gobierno cuando se trató de establecer líneas de ferro-carriles. Entonces se operaba sobre lo incógnito en materia de ferro-carriles, así como ahora se opera sobre lo incógnito en materia de correspondencia trasatlántica. En semejante situacion no cabe precisar un total de subvencion sin fijarlo demasiado alto ó demasiado bajo.

En el primer caso el interes del tesoro no habria quedado asegurado; en el segundo la compañía tendria que liquidar, y entonces la Francia se veria privada quizás para siempre del mas poderoso agente que para el desarrollo de su comercio marítimo puede tener, y quedaria sin ejecucion la ley de 1840, como la que autorizase el nuevo servicio. Es evidente que el Estado, para evitar un resultado semejante, aumentaria la suma de subvencion que hubiese fijado primitivamente.

La proposicion de la compañía daría á la Francia un servicio de correspondencia trasatlántica, que ha de poner, no ya dos ciudades, dos puntos, sino dos continentes enteros en relaciones, en cierto modo continuas; que amalgamaria entre ellos los intereses de todos los pueblos de Europa y América; obviaria en lo venidero las luchas internacionales, y hasta haria posible la participacion de los Gobiernos extranjeros en los sacrificios que hiciese el tesoro francés, dado caso que hubiese sacrificios que hacer, aunque hay tantos manantiales de ingresos en la combinacion propuesta por la compañía que es probable tardasen muy poco en cubrir los gastos, y que mas tarde dejasen un beneficio. (Corr. de Ultr.)

AVISOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.

Debiendo dar principio las lecciones de botánica, correspondientes al curso actual de 1845 á 1846 el día 1º del próximo mes, los lunes, miércoles y viernes en el jardín botánico, queda abierta la matricula para dicha clase en la secretaría de la facultad de filosofía hasta el día 5º del corriente, habiéndose de verificar el pago de los derechos de la misma en el acto de inscribirse con las formalidades prescritas en el reglamento vigente de estudios.

Madrid 4 de Marzo de 1846.—El secretario general, Victoriano Mariño.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Convencido de la necesidad que existe de evitar el grande cuanto perjudicial abuso de la matanza de toros bravos y vacas preñadas en la casa-matadero para el abasto público, y en vista de lo que me han manifestado el Sr. regidor comisario del establecimiento é inspector veterinario del mismo, he dispuesto que desde 1º del próximo Diciembre quede absolutamente prohibida la matanza de los expresados toros y vacas preñadas para el surtido del vecindario de esta capital; y que los toros que se ceben con objeto de traerlos al matadero han de ser castra-

dos ocho meses por lo menos antes del degüello, á fin de que la operacion haya podido producir la revolucion conveniente en la economía animal, capaz de cambiar las propiedades de las carnes de toro, tomando las de novillo ó cebon.

Lo que hago saber al público para su conocimiento é inteligencia de los ganaderos.

Madrid 8 de Marzo de 1846.—El marques de Peñafloreda.

BANCO DE LA UNION.

Los directores del Banco de la Union han señalado los días desde el 1º de Marzo hasta el 15 del mismo inclusivos para que los accionistas verifiquen el cuarto y último pago del 25 por 100 del valor nominal de sus acciones, con arreglo al art. 11, tit. 4º de los estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir durante dicho plazo á la casa núm. 29 de la Carrera de San Gerónimo, desde las diez á las tres de la tarde los días no feriados.

Madrid 25 de Febrero de 1846.—Sansom Bagneres y compañía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Venancio Arce Salazar, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la villa de Espejo fundó Doña Antonia Feliciano de Lucena Castroviejo, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante y por la escribanía del infrascrito á deducir el que les compete; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del día 21 del corriente así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia del Sr. marques de Lendinez.

Dado en la ciudad de Montilla á 25 de Febrero de 1846.—Venancio Arce Salazar.—Por mandado del Sr. juez, Santiago de Jorge y Hernandez.

D. Francisco de Paula Linares, juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Hago saber que Doña Isabel de Arjona y D. Diego de Leon y Pozo, por escritura que solemnizaron en 15 de Octubre de 1736 ante D. Pedro José Carrillo, escribano que fue de este número, fundaron una capellanía que dotaron con varios bienes rústicos y urbanos, situados en este término, haciendo los llamamientos personales y lineales que á bien tuvieron; y con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 se ha instruido expediente á solicitud de José María Madroñero, de este domicilio, sobre que declare á su favor la propiedad de los bienes de la expresada capellanía, por lo que he mandado en auto del día de ayer se convoque á todos los parientes que se crean con derecho á aquellos bienes, para que en el término de 30 días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí, ó por medio de persona apoderada legalmente, á deducir en este juzgado y escribanía del infrascrito el derecho que crean asistirles; apercibidos de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 23 de Febrero de 1846.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de S. S., Juan de Navas Garcia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º La muy aplaudida comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA.

3º El jaleo de Jerez, bailado por la niña Doña Fernanda Llanos.

4º La graciosa comedia en un acto, titulada

TRAPISONDAS POR BONDAD.

5º Terminará el espectáculo con la sinfonía de bailes nacionales.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la aplaudida ópera en tres actos, titulada

IL BRAVO.

CIRCO. A las ocho de la noche.

ANNA LA PRIE,

ópera seria en tres actos.

INSTITUTO. A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la funcion siguiente:

1º Sinfonía.

2º La comedia nueva, original, en dos actos y en verso, titulada

LOS DOS DOCTORES.

3º La muñeira.

4º La comedia nueva en un acto, titulada

PERCANCES DE LA VIDA.

5º Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.